

det 1836 y 38 que prevenen que en cada capital al menos haya Sociedad económica, se tienen convocar a los socios que existan de la antigua y a los amigos invitados e industriales del País que quisieren pertenecer a ellas, y que reunidos en sitio y hora competente se mello a instalar y signe su actas coadyu-
ve con las demás del Reyno a traer la felicidad del país. 5º La sociedad económica
Madritense invita a todas las del Reyno a que
la remitan una suunta noticia de los tra-
vafos y amutos en que se hayan ocupado des-
de su reestablecimiento, para darles publicidad
en la forma que convenga y a que lo hagan
igualmente al fin de cada año o en trave-
flos y amutos principales. 6º La sociedad eco-
nómica Madritense celebrará una Junta
pública cada año al menos dedicada espe-
cialmente a dar cuenta al público de los tra-
vafos y negocios mas importantes y señalados
de las demás sociedades económicas del Reyno,
convocando a todas las Diputaciones perma-
nentes y socios de aquellas que se hallen en
la local, y dando á este acto el mayor gra-